

**FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL
CORVIVIENDA**

RESOLUCIÓN No. 304
FECHA 22 DE JULIO DE 2026

"Por medio de la cual se asignan veinticinco (25) subsidios de mejoramiento de vivienda, en la modalidad de Saneamiento Locativo, a hogares residentes en el barrio Policarpa; veinticinco (25) subsidios de mejoramiento de vivienda, en la modalidad de Saneamiento Locativo a hogares residentes en el barrio Arroz Barato y veinticinco (25) subsidios de mejoramiento de vivienda, en la modalidad de Saneamiento Locativo, a hogares residentes en el barrio Dos de Noviembre".

**LA GERENTE DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA
URBANA DISTRITAL "CORVIVIENDA"**

En ejercicio de sus atribuciones legales conferidas mediante Acuerdo 037 de 1991, y en uso de atribuciones constitucionales y legales y en especial de las que le confiere la ley 3 de 1991, Ley 388 de 1997, el decreto 1077 de 2015, y las demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que, el **artículo 51** de la norma ibídem, indica en materia de vivienda que "el Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promover a planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de Vivienda".

Que, la citada norma, en su artículo 287, establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud, tendrán los siguientes derechos: 1) gobernarse por autoridades propias; 2) ejercer las competencias que les correspondan; 3) administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; 4) participar en las rentas nacionales.

Que, las políticas señaladas por el Gobierno Nacional en materia habitacional propenden, entre otros aspectos, por la consecución de viviendas al alcance de todos los hogares colombianos en condiciones de habitabilidad y seguridad. Razón por la cual, el Subsidio Familiar de Vivienda se constituye en uno de los instrumentos que facilita la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de una solución de vivienda de interés social, orientado a la población con menores ingresos y mayores condiciones de vulnerabilidad

Que, la **Ley 3 de 1991** creó el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, integrado por entidades públicas y privadas que cumplen funciones conducentes a la financiación, construcción, mejoramiento, reubicación, habilitación y legalización de títulos de viviendas de esta naturaleza, y dispuso que las entidades integrantes del sistema de vivienda actuarán de conformidad con las políticas y planes generales que adopte el Gobierno Nacional y sus respectivos Planes de Desarrollo.

Que mediante el Acuerdo No. 37 de 1991, proferido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, se creó el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**" como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Su objeto misional está enfocado en

la superación de la pobreza extrema y la desigualdad, así como en la construcción de comunidad, promoviendo el derecho fundamental a la vivienda digna, a la propiedad y a un hábitat sostenible. Para ello, ha procurado unir esfuerzos y recursos en el desarrollo de proyectos que permitan la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de soluciones habitacionales en condiciones de habitabilidad y seguridad, con el fin de mejorar la calidad de vida de miles de familias cartageneras.

Que, el Plan de Desarrollo 2024–2027 “Cartagena Ciudad de Derechos”, adoptado mediante Acuerdo Distrital No. 139 de 29 de mayo de 2024, contempla, entre otras disposiciones, la disminución del déficit cualitativo de vivienda en la ciudad de Cartagena a través de la asignación de subsidios de mejoramiento de vivienda, destinados a superar una o varias de las carencias básicas de la unidad habitacional.

Que, dentro de las metas del referido Plan de Desarrollo, fue diseñado el programa “**MI CASA AVANZA**”, el cual busca mejorar las condiciones de habitabilidad de las familias en las zonas urbanas y rurales del Distrito de Cartagena de Indias. A través del mejoramiento de las unidades habitacionales y la implementación del saneamiento básico y las condiciones de habitabilidad, el gobierno distrital dignificará la vida de las familias más vulnerables de la ciudad.

Que, el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.1.1.1.1.2. establece las Definiciones y alcances, relacionados con el subsidio familiar de vivienda; bajo la modalidad de Construcción en sitio propio, mejoramiento de vivienda y la elegibilidad.

Que, en consecuencia, a lo anteriormente indicado, nos permitimos ilustrar las definiciones que establece el Decreto:

“Artículo 2.5.4. Mejoramiento de vivienda. Proceso por el cual el beneficiario del subsidio supera una o varias de las carencias básicas de una vivienda y tiene por objeto mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de las viviendas de los hogares beneficiarios que cumplan con los requisitos para su asignación. a través de intervenciones de tipo estructural que pueden incluir obras de mitigación de vulnerabilidad o mejoras locativas que requieren o no la obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes. Estas intervenciones o mejoras locativas están asociadas, prioritariamente, a la habilitación o instalación de baños; lavaderos; cocinas; redes hidráulicas, sanitarias y eléctricas; cubiertas; pisos; reforzamiento estructural y otras condiciones relacionadas con el saneamiento y mejoramiento de la solución habitacional, con el objeto de alcanzar progresivamente las condiciones de habitabilidad de la vivienda.

(...) En todo caso, los barrios deben contar con disponibilidad de servicios públicos domiciliarios y las viviendas no pueden encontrarse ubicadas en zonas de alto riesgo no mitigable, zonas de protección de recursos naturales, zonas de reserva de obra pública o de infraestructuras básicas del nivel nacional, regional o municipal o áreas no aptas para la localización de vivienda, de acuerdo con los planes de ordenamiento territorial. (...)

(...) El valor del subsidio de mejoramiento de vivienda podrá estar representado, en todo o en parte, en materiales de construcción. (...)

Esta modalidad de subsidio podrá beneficiar a propietarios, ocupantes de bienes fiscales que puedan ser objeto de titulación en los términos del artículo 14 de la Ley 708 de 2001 modificado por el artículo 2 de la Ley 1001 de 2005, o a quienes demuestren posesión de un inmueble con al menos cinco (5) años de anterioridad a la postulación del subsidio. (...)

2.8. Elegibilidad. La elegibilidad es la manifestación formal mediante cual, y según la documentación aportada por el oferente, la entidad evaluadora emite concepto

favorable de viabilidad a las modalidades de aplicación del subsidio familiar de vivienda cuyo desarrollo no requiera la expedición de licencias. La elegibilidad se emitirá previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en las normas urbanísticas, arquitectónicas y de sismo-resistencia. (...)" (negrilla y subrayado fuera del texto).

Que, el Acuerdo 001 de 2025 expedido por Consejo Directivo de Corvivienda, mediante el cual se reglamenta la asignación de subsidios de vivienda de interés social del Distrito de Cartagena, define en su artículo 52, literal b, **el subsidio de mejoramiento de vivienda en la modalidad de Saneamiento Locativo**, como aquel que está a orientado a atender viviendas que solo requieren mejoras locativas y no requieren licenciamiento. Se incluye cualquier intervención que tenga como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de habitabilidad, corrigiendo deficiencias constructivas y de materiales en pisos, paredes, acabado, cerramiento, mobiliario (sanitario y cocina) y redes eléctricas, gas y/o hidrosanitarias, sin afectar la estructura portante, ni las características funcionales, formales y/o volumétricas de la vivienda. Además, se incluyen las adecuaciones que permitan el uso pleno de los espacios a personas con necesidades especiales de accesibilidad.

Que, en ese orden y en cumplimiento de sus fines misionales y en aras de materializar las metas propuestas por la Administración distrital para el presente cuatrienio, **CORVIVIENDA**, a través de la resolución No. 148 del 16 de abril de 2026, ofertó veinticinco (25) subsidios de mejoramiento de vivienda, en la modalidad de Saneamiento Locativo, a hogares residentes en el barrio **Policarpa**; veinticinco (25) subsidios de mejoramiento de vivienda, en la modalidad de Saneamiento Locativo a hogares residentes en el barrio **Arroz Barato** y veinticinco (25) subsidios de mejoramiento de vivienda, en la modalidad de Saneamiento Locativo, a hogares residentes en el barrio **Dos de Noviembre**.

Que, mediante la resolución No. 148 del 2026, la cual fue modificada por la resolución No. 185 del 2026, se establecieron **SEIS (6)** variables de priorización, las cuales se identifican a continuación.

No .	VARIABLES DE PRIORIZACIÓN
1	Hogar representado por mujer cabeza de familia
2	Hogar con miembro adulto mayor
3	Hogar con miembro en condición de discapacidad
4	Hogar con miembro víctima del conflicto armado
5	Hogar con miembro Damnificada de Desastres Naturales, Calamidad Pública o Emergencias
6	Madres Comunitarias

Adicional a ello se estipuló en el **ARTICULO QUINTO** de la resolución No. 148 del 2026, modificada por la resolución No. 185 del 2026, que:

"Transcurrida la etapa de preinscripción, Corvivienda dispondrá de un numero de subsidios de mejoramiento de vivienda, dentro de cada una de las zonas a impactar, el cual no podrá ser superior al 50% de los subsidios ofertados a cada barrio y/o sector identificado dentro

de las zonas insulares y urbanas. El número de subsidios por determinar se distribuirá entre las siguientes variables de priorización, a fin, de que, los hogares que logren acreditar por lo menos una, puedan ser merecedores de la asignación de un subsidio de mejoramiento de vivienda en la modalidad de Saneamiento Locativo de forma directa, sin someterse a sorteo público, siempre y cuando la demanda no superé la oferta."

Que, en cumplimiento de la **resolución No. 148 del 2026**, la Dirección Técnica de **CORVIVIENDA**, a través de su equipo técnico y social acudió a los barrios de **Policarpa, Arroz Barato y Dos de Noviembre** los días 30 de junio al 02 de julio de 2026, con el fin de realizar la jornada de preinscripción.

Que, como resultado de la etapa de preinscripción y preselección, en el barrio **Policarpa**, resultaron habilitados **VEINTIOCHO (28) hogares**; En el barrio **Arroz Barato**, resultaron habilitados **TREINTA (30) hogares** y en el barrio el **Dos de Noviembre VEINTICINCO (25) hogares**.

Que, la Oficina Asesora de Planeación, el día 09 de julio de 2026, procedió a publicar el listado definitivo de hogares habilitados dentro de los barrios **Policarpa; Arroz Barato y Dos de Noviembre**, dando cumplimiento a la fecha establecida en el cronograma de la **resolución No. 148 del 2026**.

Que, dentro de los **VEINTIOCHO (28) hogares habilitados del barrio Policarpa**, se evidenció la existencia de familias que, acreditan el cumplimiento de al menos una variable de priorización. Razón por la cual **CORVIVIENDA** dispuso de un número no superior al 50% de la oferta de cada barrio para distribuir entre el número de hogares descrito a continuación:

No.	VARIABLES DE PRIORIZACIÓN	DISTRIBUCIÓN DE SUBSIDIO	No. DE HOGARES QUE ACREDITAN VARIABLES
1	Hogar representado por mujer cabeza de familia	3	3
2	Hogar con miembro en condición de discapacidad	2	2
TOTAL		5	5

Teniendo en cuenta que, el número de hogares que acreditan variables de priorización no supera el **50%** de los **subsidios ofertados**, **CORVIVIENDA**, realizará la asignación directa del subsidio de mejoramiento de vivienda en la modalidad de saneamiento locativo a los siguiente hogares, los cuales fueron anunciado durante el sorteo público realizado el pasado 03 de julio de 2026. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo **QUINTO** de la resolución No. 148 del 2026, modificada por la resolución No. 185 del 2026.

BARRIO POLICARPA		
BENEFICIARIOS CON VARIABLES DE PRIORIZACION		
No.	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDO
1	45564796	INGRID CHICO MADERO
2	45444603	JUSTINA ALMENDRA CAMARGO
3	1143333803	MARLEY GUZMAN COAVAS
4	1001975587	WILLIAM DUVAN MULETT GUTIERREZ
5	1001978920	CAROL NAYLET ISAZA ARCIA

Que, luego del proceso de preinscripción se observó que **ONCE (11) hogares**, acreditaron el cumplimiento de la variable **"Hogar con miembro Adulto Mayor"**, superando el número

de subsidio dispuesto para hogares con variables de priorización. Adicionalmente se encontraron **DOCE (12)** hogares que no acreditaron ninguna variable de priorización razón por la cual se realizó sorteo público entre los anteriores, para seleccionar **VEINTE (20)** hogares y completar así el cupo de los **VEINTICINCO (25)** subsidios ofertados. Lo anterior en cumplimiento de la resolución No. 148 del 2026 en su **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** *"Sorteo público. Este mecanismo resultará necesario para la selección de los beneficiarios de los subsidios de mejoramiento de vivienda, en caso que la demanda supere la oferta. El sorteo público se realizará a través del sistema de balotas sacadas aleatoriamente."* A continuación se identifican los ganadores.

BARRIO POLICARPA		
BENEFICIARIOS SORTEO PUBLICO		
No.	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDOS
1	45694474	MARTHA CECILIA NUÑEZ SEPULVEDA
2	22601071	ANA GRIMILDA PEREZ De JIMENEZ
3	45484817	ASTRID DEL CARMEN MULET BARRIOS
4	1143382503	ALCIRA JUDITH MORELO ARRIETA
5	1043969215	MELANY DEL CARMEN CASTRO BITAR
6	45562410	DINALUZ MACIAS FUENTES
7	45427921	MELANIA FUENTES LICONA
8	73128333	CARMELO JOSE GENES HERNANDEZ
9	73101545	RAUL SANCHEZ SANMARTIN
10	45447675	CECILIA ALVAREZ De DEL TORO
11	1001968965	JAIDER ANDRES BARON DEL TORO
12	1047380736	FANNY MERCEDES FLOREZ ARROYO
13	1007313175	MARIA ANGELICA JIMENEZ DE LA HOZ
14	45424368	AURA MERCEDES PACHECO IDROBO
15	45562846	LIBIA SOFIA GOMEZ BASA
16	22155333	RITA JIMENEZ De RODRIGUEZ
17	1007251843	ALBA ROSA FIGUEROA SORACA
18	23130365	NACIRA PAZ De RODRIGUEZ
19	45763181	ELSA CASTILLO PATERNINA
20	1001897337	KELLY JOHANA CARABALLO BARRIOS

Que, dentro de los **TREINTA (30) hogares** **hogares habilitados del barrio Arroz Barato**, se evidenció la existencia de familias que, acreditan el cumplimiento de al menos una variable de priorización. Razón por la cual **CORVIVIENDA** dispuso de un número no superior al 50% de la oferta de cada barrio para distribuir entre el número de hogares descrito a continuación:

No.	VARIABLES DE PRIORIZACIÓN	DISTRIBUCIÓN DE SUBSIDIO	No. DE HOGARES QUE ACREDITAN VARIABLES
-----	---------------------------	--------------------------	--

1	Hogar representado por mujer cabeza de familia	1	1
2	Madre Comunitaria	1	1
2	Hogar con miembro en condición de discapacidad	1	1
3	Hogar con miembro víctima del conflicto armado	1	1
TOTAL		4	4

Teniendo en cuenta que, el número de hogares que acreditan variables de priorización no supera el **50%** de los **subsidios ofertados, CORVIVIENDA**, realizará la asignación directa del subsidio de mejoramiento de vivienda en la modalidad de saneamiento locativo a los siguiente hogares, los cuales fueron anunciado durante el sorteo público realizado el pasado 03 de julio de 2026. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo **QUINTO** de la resolución No. 148 del 2026, modificada por la resolución No. 185 del 2026.

BARRIO ARROZ BARATO		
BENEFICIARIOS CON VARIABLES DE PRIORIZACION		
No.	CEDULA	NOMBRE Y CEDULA
1	12490498	GRACILIANO MORA ASCANIO
2	1128054994	OLGA LUCIA ORDOÑEZ MEDINA
3	32936756	YULY SELENE BARRIOS ZAMBRANO
4	1108760240	SHIRLEY PAOLA CARDOZA HERNANDEZ

Que, luego del proceso de preinscripción se observó que, **VEINTISEIS (26)** hogares no acreditaron ninguna variable de priorización, razón por la cual se realizó sorteo público entre los anteriores, para seleccionar **VEINTIUN (21)** hogares y completar así el cupo de los **VEINTICINCO (25)** subsidios ofertados. Lo anterior en cumplimiento de la resolución No. 148 del 2026 en su **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: "Sorteo público. Este mecanismo resultará necesario para la selección de los beneficiarios de los subsidios de mejoramiento de vivienda, en caso que la demanda supere la oferta. El sorteo público se realizará a través del sistema de balotas sacadas aleatoriamente."** A continuación se identifican los ganadores.

BARRIO ARROZ BARATO		
BENEFICIARIOS SORTEO PUBLICO		
No.	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDOS
1	45517909	ROSA MARIA RAMIREZ PINTO
2	45484090	MARGARITA BLANCO QUEZADA
3	45471749	MARIA BERNARDA ROJAS BATISTA
4	19454775	CARLOS ANTONIO MOSQUERA URRUTIA
5	73084789	LUIS CARLOS JULIO CERVANTES
6	33140527	PRISCILA ALVAREZ VASQUEZ
7	45560630	MARIA ANGELICA ALVAREZ TOUS
8	45463403	LEONOR MARIA BARRIOS HERNANDEZ
9	12642105	NELSON ENRIQUE HERNANDEZ DIAZ

INDAT
-LAIN

AA

AA

10	45540482	LEDIS LEAL AVILA
11	33151403	NANCY ESTER GOITHE De URUETA
12	64575520	ANA MARIA PATERNINA ROMERO
13	33103258	YESENIA SIMANCAS NAVAS
14	39140120	MIREYA SERRANO AGUIRRE
15	1128047541	SARA MEDRANO ROJAS
16	33169992	GLORIA MARIA BERTEL MERLANO
17	36524031	CECILIA ISABEL SOLANO VALENCIA
18	33332431	MELBA MARIA TAPIA CORDERO
19	45465495	CALIXTA ROMERO BELTRAN
20	1001979000	YESICA ALEJANDRA CASANOVA CARDENAS
21	1051656576	LENYS PATRICIA BALDOVINO ALFARO

Que, dentro de los **VEINTICINCO (25) hogares habilitados en el barrio Dos de Noviembre**, se evidenció que, el número de hogares habilitados, no superó el número de subsidios ofertados y por consiguiente resulta procedente realizar la asignación directa del subsidio de mejoramiento de vivienda, toda vez que, no se cumple la condición establecida en el **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO** de la resolución **No. 148 del 2016**.

"Sorteo público. Este mecanismo resultará necesario para la selección de los beneficiarios de los subsidios de mejoramiento de vivienda, en caso que la demanda supere la oferta. El sorteo público se realizará a través del sistema de balotas sacadas aleatoriamente."

Como corolario de lo anterior, a continuación se identifican los beneficiarios del subsidios de mejoramiento de vivienda en la modalidad de saneamiento locativo del barrio **Dos de Noviembre**.

BENEFICIARIOS SORTEO BARRIOS DOS DE NOVIEMBRE		
No.	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDOS
1	35144407	MERLY ESTER COLON DIAZ
2	72159619	RODOLFO ENRIQUE RUIZ MUÑOZ
3	42201898	ANA ENCARNACION VERGARA DE FLOREZ
4	45553717	YUDIS MARIA VILLERO TOVAR
5	45497394	LILIANA ENITH MENDOZA BENITEZ
6	92070764	FREDIS ANTONIO ALVAREZ BARRETO
7	45516091	YUDIS MARIA CARDONA PEDRAZA
8	33138791	BERTILDA TORDECILLAS DE CRUZ
9	33341235	ISABEL ALICIA VASQUEZ POSSO
10	33137856	GLORIA CONTRERAS MERCADO
11	1044924672	LEONARDO ELIAS VILLADIEGO MELENDEZ
12	45494163	EDNA MARGARITA PEREZ BATISTA
13	64450648	DELLIS MARGOTH ALVAREZ BARRETO
14	23026708	YANETH DEL CARMEN MERCADO ALVAREZ
15	22954718	ENCARNACION MIRANDA OBEZO
16	32939896	ADRIANA PAOLA HERRERA ESTRADA
17	45480174	ALBA MARINA OLASCUAGA RAMOS

CORV
CHARTER

18	45692293	KATIA ELENA JARABA OSORIO
19	45439790	MARIA SOLEDAD DIAZ CERDA
20	73561113	ARMANDO MANUEL RICARDO MARTINEZ
21	45502444	PASCUALINA CASARES MORALES
22	91323419	LUIS RAFAEL MUÑOZ
23	73190185	CHARLY JOSE URANGO LEMUS
24	39055492	MARGARITA ROCIO LARA CASTILLO
25	73115315	EDWIN GABRIEL PEREZ BATISTA

Qué, la información de los beneficiarios de los subsidios de mejoramiento de vivienda en la modalidad de saneamiento básico de los barrios **Policarpa; Arroz Barato y Dos de Noviembre** fue remitida desde la oficina asesora de planeación mediante memorando No. **250 del 21 de julio de 2026**. Sin perjuicio de lo anterior, **CORVIVIENDA** como entidad otorgante del subsidio de mejoramiento de vivienda, en las modalidades de Saneamiento Básico y Mejoramiento de las Condiciones de Habitabilidad en forma concurrente, podrá, en cualquier momento, verificar la constancia y veracidad de la información suministrada por los hogares. Lo anterior en concordancia con el artículo **2.1.1.1.4.1.1. del decreto 1077 de 2015**.

Que en mérito de lo expuesto, la gerente del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urban Distrital **"CORVIVIENDA"**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ASIGNAR VEINTICINCO (25) subsidios de mejoramiento de vivienda, en la modalidad de Saneamiento Locativo, a hogares residentes en el barrio **POLICARPA; VEINTICINCO (25)** subsidios de mejoramiento de vivienda, en la modalidad de Saneamiento Locativo a hogares residentes en el barrio **ARROZ BARATO** y **VEINTICINCO (25)** subsidios de mejoramiento de vivienda, en la modalidad de Saneamiento Locativo, a hogares residentes en el barrio **DOS DE NOVIEMBRE**, por valor de **DOCE (12) SMMLV.**, los cuales se encuentran relacionados y discriminados a continuación según sus variables de priorización; así como los ganadores de los sorteos públicos:

BARRIO POLICARPA		
BENEFICIARIOS CON VARIABLES DE PRIORIZACION		
No.	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDO
1	45564796	INGRID CHICO MADERO
2	45444603	JUSTINA ALMENDRA CAMARGO
3	1143333803	MARLEY GUZMAN COAVAS
4	1001975587	WILLIAM DUVAN MULETT GUTIERREZ
5	1001978920	CAROL NAYLET ISAZA ARCIA

BARRIO POLICARPA		
BENEFICIARIOS SORTEO PUBLICO		
No.	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDOS
1	45694474	MARTHA CECILIA NUÑEZ SEPULVEDA
2	22601071	ANA GRIMILDA PEREZ De JIMENEZ
3	45484817	ASTRID DEL CARMEN MULET BARRIOS

VIENDA
DEPARTAMENTO
DE PLANEACION
URB-LAM3

fn

h

4	1143382503	ALCIRA JUDITH MORELO ARRIETA
5	1043969215	MELANY DEL CARMEN CASTRO BITAR
6	45562410	DINALUZ MACIAS FUENTES
7	45427921	MELANIA FUENTES LICONA
8	73128333	CARMELO JOSE GENES HERNANDEZ
9	73101545	RAUL SANCHEZ SANMARTIN
10	45447675	CECILIA ALVAREZ De DEL TORO
11	1001968965	JAIDER ANDRES BARON DEL TORO
12	1047380736	FANNY MERCEDES FLOREZ ARROYO
13	1007313175	MARIA ANGELICA JIMENEZ DE LA HOZ
14	45424368	AURA MERCEDES PACHECO IDROBO
15	45562846	LIBIA SOFIA GOMEZ BASA
16	22155333	RITA JIMENEZ De RODRIGUEZ
17	1007251843	ALBA ROSA FIGUEROA SORACA
18	23130365	NACIRA PAZ De RODRIGUEZ
19	45763181	ELSA CASTILLO PATERNINA
20	1001897337	KELLY JOHANA CARABALLO BARRIOS

BARRIO ARROZ BARATO		
BENEFICIARIOS CON VARIABLES DE PRIORIZACION		
No.	CEDULA	NOMBRE Y CEDULA
1	12490498	GRACILIANO MORA ASCANIO
2	1128054994	OLGA LUCIA ORDOÑEZ MEDINA
3	32936756	YULY SELENE BARRIOS ZAMBRANO
4	1108760240	SHIRLEY PAOLA CARDOZA HERNANDEZ

BARRIO ARROZ BARATO		
BENEFICIARIOS SORTEO PUBLICO		
No.	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDOS
1	45517909	ROSA MARIA RAMIREZ PINTO
2	45484090	MARGARITA BLANCO QUEZADA
3	45471749	MARIA BERNARDA ROJAS BATISTA
4	19454775	CARLOS ANTONIO MOSQUERA URRUTIA
5	73084789	LUIS CARLOS JULIO CERVANTES
6	33140527	PRISCILA ALVAREZ VASQUEZ
7	45560630	MARIA ANGELICA ALVAREZ TOUS
8	45463403	LEONOR MARIA BARRIOS HERNANDEZ
9	12642105	NELSON ENRIQUE HERNANDEZ DIAZ

CORVIVIA
CORPORACIÓN

for

10	45540482	LEDIS LEAL AVILA
11	33151403	NANCY ESTER GOITHE De URUETA
12	64575520	ANA MARIA PATERNINA ROMERO
13	33103258	YESENIA SIMANCAS NAVAS
14	39140120	MIREYA SERRANO AGUIRRE
15	1128047541	SARA MEDRANO ROJAS
16	33169992	GLORIA MARIA BERTEL MERLANO
17	36524031	CECILIA ISABEL SOLANO VALENCIA
18	33332431	MELBA MARIA TAPIA CORDERO
19	45465495	CALIXTA ROMERO BELTRAN
20	1001979000	YESICA ALEJANDRA CASANOVA CARDENAS
21	1051656576	LENYS PATRICIA BALDOVINO ALFARO

BENEFICIARIOS SORTEO BARRIOS DOS DE NOVIEMBRE

No.	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDOS
1	35144407	MERLY ESTER COLON DIAZ
2	72159619	RODOLFO ENRIQUE RUIZ MUÑOZ
3	42201898	ANA ENCARNACION VERGARA DE FLOREZ
4	45553717	YUDIS MARIA VILLERO TOVAR
5	45497394	LILIANA ENITH MENDOZA BENITEZ
6	92070764	FREDIS ANTONIO ALVAREZ BARRETO
7	45516091	YUDIS MARIA CARDONA PEDRAZA
8	33138791	BERTILDA TORDECILLAS DE CRUZ
9	33341235	ISABEL ALICIA VASQUEZ POSSO
10	33137856	GLORIA CONTRERAS MERCADO
11	1044924672	LEONARDO ELIAS VILLADIEGO MELENDEZ
12	45494163	EDNA MARGARITA PEREZ BATISTA
13	64450648	DELLIS MARGOTH ALVAREZ BARRETO
14	23026708	YANETH DEL CARMEN MERCADO ALVAREZ
15	22954718	ENCARNACION MIRANDA OBEZO
16	32939896	ADRIANA PAOLA HERRERA ESTRADA
17	45480174	ALBA MARINA OLASCUAGA RAMOS
18	45692293	KATIA ELENA JARABA OSORIO
19	45439790	MARIA SOLEDAD DIAZ CERDA
20	73561113	ARMANDO MANUEL RICARDO MARTINEZ
21	45502444	PASCUALINA CASARES MORALES
22	91323419	LUIS RAFAEL MUÑOZ
23	73190185	CHARLY JOSE URANGO LEMUS

ENDATA
EX-100-2026
-L-115

11

11

24	39055492	MARGARITA ROCIO LARA CASTILLO
25	73115315	EDWIN GABRIEL PEREZ BATISTA

ARTICULO TERCERO: ORDÉNESE al jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**", la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad www.corvivienda.gov.co, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.4.3.1. del Decreto 1077 del 2015 y el inciso tercero del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: ORDÉNESE al jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**", realizar la comunicación del documento de asignación del subsidio conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en la Resolución 148 de 2026.

ARTICULO QUINTO: Los subsidios asignados mediante el presente acto administrativos cuentan con una vigencia de doce (12) meses para su aplicación, contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, término que podrá ser prorrogable, si cumplido el mismo no se hubiere aplicado el mejoramiento de vivienda.

ARTICULO SEXTO: En caso de presentarse reclamaciones acerca del contenido de la presente resolución, estas se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.4.3.3 del Decreto 1077 de 2015.

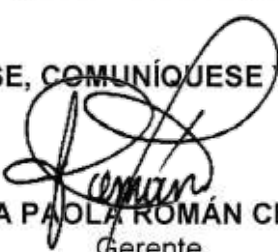
ARTÍCULO SEPTIMO: El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**", como entidad otorgante del subsidio distrital de mejoramiento de vivienda podrá, en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares. Lo anterior en concordancia con lo expuesto en la parte considerativa y el artículo 2.1.1.1.4.1.1. del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO OCTAVO: REMÍTASE copia de la presente resolución a la Oficina Asesora Jurídica, Oficina Asesora de Planeación y a la Dirección Técnica del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**" para lo de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: El presente acto administrativo quedará en firme y adquirirá carácter ejecutorio en los términos del numeral 2 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., el día 22 de julio de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(3907)

GISSELA PAOLA ROMÁN CEBALLOS
Gerente
CORVIVIENDA

Revisó: Asesor jurídico externo Gerencia

Proyectó: José Vicente Guzmán M. Asesor Externo - OAJ
Revisó: Antonio José Eljach-Asesor Jurídico Externo
Revisó: Jaime Hernández - Asesor Externo - OAJ
Revisó: Hernando Munera - Asesor Externo - OAJ
Aprobó: Luis Alberto Morillo Sánchez - jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Verónica García Nieves - jefa Oficina Asesora de Planeación
Aprobó: Clara Calderón Muñoz - Directora Técnica